Plan nacional de política criminal 2021-2025 y su efectividad en la reintegración social en el marco del cumplimiento de los fines de la pena.

National criminal policy plan 2021-2025 and its effectiveness in social reintegration within the framework of compliance with the purposes of the sentence.

MARÍA JOSÉ CASTRO VÉLEZ
CC. 1193146675
Código estudiantil: 20151166511
mcastro63@unisimonbolivar.edu.co

SHIRLEY LORENA RADA CABRERA
CC. 1143465887
Código estudiantil: 201511664624
mcastro63@unisimonbolivar.edu.co

Trabajo de Investigación de la Especialización en Derecho Penal

Asesor Metodológico:

Sandra Díaz

RESUMEN

Este trabajo apuesta por el abordaje de la configuración del Plan Nacional de Política Criminal frente a las garantías proteccionistas mínimas de una persona que se encuentra privada de la libertad, en tanto su proceso de reintegración social y el cumplimiento de los fines de la pena, con el objetivo de evaluar su aplicabilidad y funcionamiento efectivo. Para ello, se tendrá como referencia el principio de dignidad humana y otras disposiciones entorno a los Derechos Humanos. El enfoque es de tipo cualitativo de carácter documental y descriptivo basado en el pronunciamiento más reciente de la Corte Constitucional Colombiana al respecto. En extensivo, la lógica que se ha manejado parte de un análisis jurisprudencial y de la doctrina a fin de identificar los aciertos que en materia de sistema penal y carcelario se ha gestado en los últimos años y como esto ha representado una

transformación de fondo a partir de su vigencia. Valdrá rescatar en ese sentido, que la problemática de la reincidencia se toma como variable de estudio frente a la determinación de la efectividad del Plan Nacional de Política Criminal (2021-2025) así como un seguimiento a las condiciones en las que se da inicio a dicho proyecto y qué insumos se recogieron para realizar su construcción.

Partiendo a la precisión, la tarea del investigador enfocado en las capacidades y atribuciones otorgadas al PNPC debe también estar direccionado por las razones de fondo que surten para dar lugar a esta intervención así como las bases en las que se sustenta la conformación de las distintas contribuciones realizadas, es por ello menester mencionar que, el punto cuatro de dicho plan que manifiesta una suerte de humanización de los procesos penales así como del tratamiento recibido por las personas privadas de la libertad se convierte en foco de análisis. Esto debido a la alta importancia y concordancia que tiene con los conceptos de dignidad humana estipulados como garantía constitucional para todos los habitantes del territorio colombiano, así como con otras condiciones que se manejan desde distintos tratados a los que el país se ha suscrito en orden de los Derechos Humanos. De ahí, que sea necesaria la atención del cuarto punto para propender por el análisis de la objetividad y propósitos del PNPC y que se permita reconocer su reflejo de la situación real de las cárceles en Colombia y otras implicaciones que puedan tenerse entorno al imaginario social de justicia.

La importancia de comprender en qué fijan las personas del común la respuesta de los órganos encargados de impartir justicia se da debido a que de no existir una solución que ellos consideren apropiada podría ser desatada una problemática mayor relacionada con la llamada “justicia por mano propia”. Lo cierto, en este orden de ideas, es que las personas deben reconocer el concepto de justicia tal y como se ha venido construyendo con la transformación del sistema inquisitivo al sistema penal acusatorio, es decir, no a través de las imposiciones propias del castigo o la venganza sino entorno a la resocialización de los sujetos que han cometido actos delictivos.

Antecedentes

La resocialización debe ser tomada como un punto esencial en la construcción de los planes o proyectos que no siendo políticas públicas se tienen en cuenta para la atención de la criminalidad en el país. Colombia, ha estado relacionada con esta dinámica a través del Plan Nacional de Política Criminal, pero también a través de los pronunciamientos de la Corte Constitucional vinculado a este aspecto. Propiamente a la definición de responsabilidades y escenarios frente a los cuales la Corte disminuye su rango de atención.

Objetivos.

1. Identificar dentro del marco histórico de la crisis penitenciaria y carcelaria existente en el país a través del tiempo, la evolución y aciertos de la política criminal colombiana.
2. Analizar dentro de la Jurisprudencia reciente, el avance del estado de cosas inconstitucionales, la protección garantista de los derechos fundamentales en el sistema penitenciario y la efectividad de los fines de la pena,
3. Proyectar el desempeño de la política criminal colombiana actual frente a la resocialización efectiva de una persona privada de la libertad, en el marco de la prioridad cuatro del plan nacional de política criminal y su posible incidencia en el incremento de la justicia por mano propia.

Método

Se utilizó un análisis cualitativo descriptivo de la construcción del Plan Nacional de Política Criminal, así como los recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto del estado de cosas institucionales, teniendo en cuenta los principios de igualdad y dignidad humana como focos necesarios para la resocialización de las personas privadas de la libertad y la disminución de la reincidencia una vez son dejados en libertad. Adicionalmente, se realizaron consultas sobre las estadísticas manejadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario entorno al presupuesto que se destina con propósito de las cárceles y herramientas para la subsistencia de los condenados, así como las tasas de reincidencia y condenas posteriores.

Resultados:

La resocialización se toma como una variable de suma importancia para determinar la efectividad del sistema penal y carcelario, es decir, que una persona privada de la libertad cuente con las competencias necesarias para retomar su vida en cumplimiento de la ley, es necesario e imprescindible en la construcción de los proyectos o planes con fuerza de política pública en los entornos donde la reincidencia se muestra como un flagelo consecuente a una política poco exitosa. La realidad de las cárceles de Colombia, dista de las condiciones que se han construido para ello, esto es, que a pesar de los recursos destinados el hacinamiento y las condiciones poco dignas en las que deben cumplir su pena paralizan o cuando menos, atrasan su proceso de reinserción a la sociedad. Antes, los lleva a nuevos escenarios de punibilidad y niega sus posibilidades luego de salir de ahí.

Esta investigación encontró que, los conflictos de responsabilidad dentro de las cárceles pasan de mano a mano. Cada departamento o cuerpo de atención desde el mismo Ministerio de Justicia hasta los guardas del INPEC deposita las obligaciones en su superior inmediato como respuesta ante la problemática de hacinamiento y salubridad en las cárceles del país. Un asunto que puede ser determinado por la poca atención que se le ha dado a una construcción objetiva de política criminal. Sin embargo, a la luz del Plan Nacional de Política Criminal en su punto cuatro, la humanización del sistema penal y carcelario es esencial para que los fines de la pena puedan ser objetivos y no meras disposiciones de papel que recaen en la reincidencia del delito.

Además, se encontró que, las mismas condiciones dentro de las cárceles que resultan invivibles facilitan la reproducción de delitos en su interior, extorsiones, actos sexuales abusivos entre internos, corrupción, chantaje, tratos crueles e inhumanos, mercados ilegales, microtráfico, entre otros relacionados. La posibilidad de reincidencia aumenta si el tiempo en el cual estuvieron retenidos su rutina basó en los escenarios delictivos, aun dentro de prisión los internos viven sujetos a un sistema antisocial, poco comunitario, pero sobre todo al margen de las leyes. Estas condiciones no van permitir su resocialización, antes, marcaran un definitivo etiquetaje de su rol de criminal.

A pesar de los pronunciamientos el texto constitucional y devenidos de las recientes contribuciones de los magistrados, se convierte en letra muerta respecto de la realidad; la tasa de hacinamiento actualmente supera un 52% e históricamente ha estado por encima de la capacidad de los establecimientos de reclusión, (CONPES, 2015). El descongestionamiento de las cárceles se ha procurado mediante la dosificación de las penas, medidas privados no intramurales, determinación y definición de delitos con mayor impacto para la sociedad, pero hasta ahora no se ha gestionado a partir de un correcto funcionamiento de la pena dirigido o motivado hacia la resocialización. Según las cifras del INPEC para 2018, la tasa de reincidencia delictiva fue del 60% lo que equivale a 20.800 pos-penados y los reportes más recientes aumentan el nivel al 110%.

Conclusiones.

- Las acciones para que se de un cumplimiento efectivo de los fines de la pena deben ser mancomunadas entre los sectores administrativos y de justicia, de manera que, los municipios, INPEC, Ministerio de Justicia y órganos colegiados puedan propender por una correcta instauración de políticas para la reducción del delito, pero ante todo, de la reincidencia, de manera que, puedan llevarse a cabo procesos de carcelación dignos y apropiados para la resocialización y la no reproducción de conductas desdeñables dentro de los centros de reclusión.

- De ser posible el cumplimiento de la medida de privación de la libertad como ultima ratio como lo ha venido a rescatar el PNPL (2021-2025), se disminuiría no solo el hacinamiento, sino que se contra restaría el efecto de las últimas décadas de represión que ha posibilitado nuevas modalidades de delito y pocas funcionalidades para la re educación y preparación de los pos penados para la vida social y civil.
- Es necesario que el concepto de justicia deje de relacionarse con las medidas privativas de la libertad e incluso con las situaciones de deshumanización de los centros carcelarios, de tal forma que las personas no busquen justicia por medios vinculados a la venganza ni confronten al sistema de justicia por considerarlo poco apto o ineficaz. Esto podría convertir a Colombia tanto en garante de la verdadera dignidad humana en cumplimiento con la Constitución como en un referente en materia penal.

Palabras clave: Derechos humanos, dignidad humana, fines de la pena, hacinamiento, política criminal, reintegración social.

ABSTRACT
This work is committed to approaching the configuration of the National Criminal Policy Plan against the minimum protectionist guarantees of a person who is deprived of liberty, as long as their process of social reintegration and compliance with the purposes of the sentence, with the objective of evaluating its applicability and effective operation. For this, the principle of human dignity and other provisions related to Human Rights will be taken as a reference. The approach is qualitative, documentary and descriptive based on the most recent pronouncement of the Colombian Constitutional Court in this regard. In extensive, the logic that has been handled is based on a jurisprudential analysis and the doctrine in order to identify the successes that in the matter of the criminal and prison system have been developed in recent years and how this has represented a fundamental transformation from of its validity. In this sense, it will be worth rescuing that the problem of recidivism is taken as a study variable against the determination of the effectiveness of the National Criminal Policy Plan (2021-2025) as well as a follow-up of the conditions in which it begins. said project and what inputs were collected to carry out its construction.

Starting with precision, the task of the researcher focused on the capabilities and powers granted to the PNPC must also be directed by the underlying reasons that arise to give rise to this intervention as well as the bases on which the conformation of the different contributions is based. carried out, it is therefore necessary to mention that point four of said plan, which manifests a kind of humanization of criminal proceedings as well as the treatment received by persons deprived of liberty, becomes the focus of analysis. This is due to the high importance and concordance that it has with the concepts of human dignity stipulated as a constitutional guarantee for all the inhabitants of the Colombian territory, as well as with other conditions that are managed from different treaties to which the country

has subscribed in order to human rights. Hence, it is necessary to pay attention to the fourth point in order to promote the analysis of the objectivity and purposes of the PNPC and to allow it to recognize its reflection of the real situation of prisons in Colombia and other implications that may arise around the social imaginary of Justice.

The importance of understanding what ordinary people focus on the response of the bodies responsible for dispensing justice is due to the fact that if there is no solution that they consider appropriate, a greater problem related to the so-called "justice by their own hand" could be unleashed. . The truth, in this order of ideas, is that people must recognize the concept of justice as it has been built with the transformation of the inquisitorial system to the accusatory criminal system, that is, not through the impositions of punishment or revenge but around the resocialization of subjects who have committed criminal acts.

Background:

Resocialization must be taken as an essential point in the construction of plans or projects that, not being public policies, are taken into account to deal with crime in the country. Colombia has been related to this dynamic through the National Criminal Policy Plan, but also through the pronouncements of the Constitutional Court linked to this aspect. Properly to the definition of responsibilities and scenarios against which the Court decreases its range of attention.

Objective:

1. Identify, within the historical framework of the penitentiary and prison crisis existing in the country over time, the evolution and successes of Colombian criminal policy.
2. Analyze within recent Jurisprudence, the progress of the unconstitutional state of affairs, the guarantee protection of fundamental rights in the prison system and the effectiveness of the purposes of the penalty,
3. Project the performance of the current Colombian criminal policy against the effective resocialization of a person deprived of liberty, within the framework of priority four of the national criminal policy plan and its possible impact on the increase of justice by their own hands.

Materials and Methods:

A descriptive qualitative analysis of the construction of the National Criminal Policy Plan was used, as well as the recent pronouncements of the Constitutional Court regarding the state of institutional affairs, taking into account the principles of equality and human dignity as necessary foci for the resocialization of the persons deprived of their liberty and the decrease in recidivism once they are released. Additionally, inquiries were made about the statistics managed by the National Penitentiary and Prison Institute regarding the budget that is allocated for the purpose of prisons and tools for the subsistence of the convicted, as well as the rates of recidivism and subsequent convictions.

Results:

Resocialization is taken as a very important variable to determine the effectiveness of the criminal and prison system, that is, that a person deprived of liberty has the necessary skills to resume his life in compliance with the law, it is necessary and essential in the construction of projects or plans with the force of public policy in environments where recidivism is shown as a scourge resulting from an unsuccessful policy. The reality of Colombian prisons is far from the conditions that have been built for it, that is, despite the resources allocated, overcrowding and the undignified conditions in which they must serve their sentences paralyze or at least delay their process of reintegration into society. Before, it takes them to new scenarios of punishment and denies their possibilities after leaving there.

This research found that responsibility conflicts within prisons go hand in hand. Each department or service body, from the Ministry of Justice itself to the INPEC guards, deposits the obligations with their immediate superior as a response to the problem of overcrowding and sanitation in the country's prisons. An issue that can be determined by the little attention that has been given to an objective construction of criminal policy. However, in light of the National Criminal Policy Plan in its fourth point, the humanization of the criminal and prison system is essential so that the purposes of the sentence can be objective and not mere provisions of paper that fall on the recidivism of the crime.

In addition, it was found that the same conditions within prisons that are unlivable facilitate the reproduction of crimes within them, extortion, abusive sexual acts between inmates, corruption, blackmail, cruel and inhuman treatment, illegal markets, micro-trafficking, among other related. The possibility of recidivism increases if the time in which their routine was held was based on the criminal scenarios, even inside the prison the inmates live subject to an antisocial system, little community, but above all outside the laws. These conditions will not allow his resocialization, before, they will mark a definitive labeling of his role as a criminal.

Despite the pronouncements of the constitutional text and the recent contributions of the magistrates, it becomes a dead letter with respect to reality; the overcrowding rate currently exceeds 52% and has historically been above the capacity of detention facilities (CONPES, 2015). The decongestion of the prisons has been sought through the dosage of sentences, non-intramural private measures, determination and definition of crimes with greater impact for society, but until now it has not been managed from a correct functioning of the sentence directed or motivated towards resocialization. According to INPEC figures for 2018, the criminal recidivism rate was 60%, which is equivalent to 20,800 post-convicts, and the most recent reports increase the level to 110%.

Conclusions:

• The actions for effective compliance with the purposes of the sentence must be joint between the administrative and justice sectors, so that the municipalities, INPEC, the Ministry of Justice and collegiate bodies can promote the correct

establishment of policies for the reduction of crime, but above all, of recidivism, so that dignified and appropriate incarceration processes can be carried out for resocialization and the non-reproduction of despicable behaviors within detention centers.

• If it were possible to comply with the measure of deprivation of liberty as an ultima ratio, as the PNPL (2021-2025) has come to rescue, not only would overcrowding be reduced, but the effect of the last decades of repression that has made possible new forms of crime and few functionalities for the re-education and preparation of post-convicts for social and civil life.

• It is necessary that the concept of justice ceases to be related to custodial measures and even to situations of dehumanization in prisons, so that people do not seek justice through means linked to revenge or confront the justice system. justice for considering it inappropriate or ineffective. This could make Colombia both a guarantor of true human dignity in compliance with the Constitution and a benchmark in criminal matters.

KeyWords: Human rights, human dignity, end of sentence, overcrowding, criminal policy, social reintegration.

REFERENCIAS

Baratta, A. (2004). Principios de derecho penal mínimo. Criminología y sistema penal: Compilación in memorian, 299-333.

Béjar, D., Raggio, S., & la Argentina, E. El surgimiento del movimiento de derechos humanos: el reclamo por Verdad y Justicia (1976-1983).

Benente, M. (2016). El principio de legalidad y los límites al poder punitivo. Revista CAP Jurídica Central, 1(1), 181-220.

Bernal, A. B. (2001). La teoría unificadora dialéctica de Roxin a la luz de Beccaria. Revista telemática de filosofía del derecho (RTFD), (5), 2.

Bompadre, F. (2016). El Abolicionismo: Movimiento Social y Perspectiva Teórica. En http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8576

Byrd, B. S. (1989). Kant's theory of punishment: Deterrence in its threat, retribution in its execution. Law and Philosophy, 8(2), 151-200.

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES]. 2015. Política Penitenciaria Y Carcelaria En Colombia. Bogotá. (Colombia)

Consejo Superior de Política Criminal [CSPC]. 2021. Plan Nacional de Politica Criminal 2021-2025. Bogotá. (Colombia)

Corporación Excelencia en la Justicia. (2011). Balance de los primeros cinco años de funcionamiento del sistema penal acusatorio en Colombia. Editorial Kimpres Ltda.

Corte Constitucional de Colombia . Sentencia T-388 de 2013. (M.P. María Victoría Calle Correa; 28 de junio de 2013)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 288 de 2020. (M.P. Alberto Rojas Ríos; 03 de agosto de 2020)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-158 de 1998. (M. P. Vladimiro Naranjo Meza; 29 de abril de 1998)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-762 de 2015. (M.P. Gloría Stella Ortíz Delgado: 16 de diciembre de 2015)

Díaz, O. H. (2013). Política criminal del Estado colombiano y los derechos de las personas privadas de la libertad: Análisis legislativo y jurisprudencial Corte Constitucional. Revista Logos, Ciencia & Tecnología, 5(1), 51-62. URL. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751547005

EL TIEMPO. (2019). Se dobló la cifra de reincidentes que están detenidos en el país. 30/04/2020, de Periódico El Tiempo Sitio web: https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cifras-de-presos-reincidentes-en-colombia-segun-el-inpec-405722

Espinel, J. (2014). La resocialización utopía o realidad en el sistema penal colombiano. Trabajo de Pregado. Universidad Simón Bolívar. URL. http://hdl.handle.net/11396/5240

Ferrajoli, L. (1986). El derecho penal mínimo. Poder y control, 10.

Gómez Pinto, O. O., & Zapata, S. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. Revista Criminalidad, 62(3), 103-118.

Gómez, O. & Zapata, S. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. Revista Criminalidad, 62(3), 103-118. URL: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000300103&lng=en&tlng=es.

González, C. (2018). Políticas públicas y derechos humanos en las cárceles colombianas. Trabajo de Pregrado. Universidad Católica.

Grupo de Interés Público. (2011). Comentarios sobre política criminal. Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia.

Herszenbaun, M. (2018). La teoría del castigo en el pensamiento jurídico de Hegel. Universitas: Revista de filosofía, derecho y política, (27), 45-75.

Jiménez, N. H. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte, (49), 1-41. URL. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972018000100002

Jiménez, N. H. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte, (49), 1-41.

Mahecha Saldaña, M. L., & Mendoza Vega, C. L. (2018). Análisis jurídico del proceso de resocialización en el marco de la política criminal en los centros penitenciarios y carcelarios de Colombia en la actualidad. Universidad Simón Bolívar. URL: https://hdl.handle.net/20.500.12442/6694

MATHIESEN, T. Abolicionismo Penal, traducción del ingles por Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Argentina, EDIAR, Buenos Aires, 1.

Navarro, J. T. (2010). La pena en Kant: ¿retribucionista en lo moral, pero no en lo legal? Estudios de derecho, 67(150), 85-112.

Peralta, J. M. (2008). Prevención general positiva como respeto por el orden jurídico. InDret.

Reyes Cuartas, J. F. (1999). Jurisprudencia constitucional y derechos de las personas privadas de la libertad. Nuevo Foro Penal, 61, 179.

Ricaurte Camargo, G. (2019). Reincidencia delictiva en Colombia: análisis de la implementación de la política de pos-penados.

Ríos Soto, L. (2016). Política penitenciaria, cumplimiento de los fines de la pena y los derechos humanos: el caso de la estructura tres DELCOMEB.

Sánchez, J. M. S. (2006). Del Derecho abstracto al Derecho" real". InDret.

Welzel, H. (1968). La doctrina de la acción finalista, hoy. Anuario de derecho penal y ciencias penales, (2), 221-230.

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2000). Derecho penal: parte general (Vol. 2). Buenos Aires: Ediar.

Zaffaroni, E. R., Barcesat, E. S., & Feierstein, D. (2012). Crímenes de masa. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

Zambrana Diaz, P. (2009). La crisis del sistema penal boliviano como factor de incremento de la delincuencia (Doctoral dissertation).